



ACUERDO MUNICIPAL N°. 17

( 19 DIC 2023 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 LA TARIFA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOBRETASA AMBIENTAL CON CARGO A LOS PREDIOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política de Colombia, artículo 44 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Ley 99 de 1993 y reglamentada por el artículo 1º del Decreto Nacional 1339 de 1994, contemplaron los recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la fijación de una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil, sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el impuesto predial del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la liquidación del impuesto predial unificado y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la cual se destina a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer para la vigencia fiscal 2024 la tarifa para calcular la Sobretasa Ambiental, en el equivalente al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre los avalúos catastrales de los predios del sector rural del Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO CUARTO.** Los recursos correspondientes a la citada sobretasa, serán entregados a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”, para los fines que se disponen en la normatividad legal vigente.


**ARTÍCULO QUINTO.** El valor recaudado por concepto de Sobretasa Ambiental, deberá ser transferido trimestralmente por la Dirección Administrativa Tesorería del Municipio de Sabaneta y a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión segunda en la fecha 09 de diciembre de 2023, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 16 de diciembre de 2023.

  
ÁNGEL FABRICIO HENAO  
Presidente

  
MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA  
Vicepresidenta Primera


  
GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ  
Vicepresidente segundo

  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario general

Recibido hoy 19 de ~~dic~~ dic del 2023  
a despacho del señor Alcalde.  
Carlos Mora  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 19 de Diciembre del 2023  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde. \_\_\_\_\_  


El Secretario. Carlos Mora